

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17717 Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la repetición de segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes.

El artículo 8 del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, determina para la modalidad de Bachillerato en Artes una doble vía, la de Artes plásticas, imagen y diseño y la de Artes escénicas, música y danza. Para cada una de ellas, se regula las materias de modalidad correspondientes a cada uno de los cursos de la etapa.

La Región de Murcia cuenta con un número creciente de alumnado que cursa esta modalidad de Bachillerato de Artes, con una oferta cada vez más amplia aunque el Bachillerato en la modalidad de Artes no se ofrece con carácter general en la totalidad de centros docentes que imparten esta etapa, por lo que se produce la circunstancia de que todavía hay alumnos que deben desplazarse desde su localidad de residencia para cursar estas enseñanzas.

Por otro lado, el artículo 14.3 del referido Decreto dispone que los alumnos que al término de segundo curso tuvieran evaluación negativa en alguna de las materias podrán matricularse de ellas, sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

Para dar respuesta a situaciones que se presentaban en relación con algunos alumnos que debían volver a cursar determinadas materias de segundo curso de estas enseñanzas en la modalidad de Artes, en 2003 la Dirección General de Enseñanzas Escolares dictó la Resolución de 9 de septiembre del mencionado año. En aquel momento, la oferta de centros autorizados para impartir esta modalidad era limitada, no hallándose tampoco implantada en el régimen de Bachillerato a distancia.

A pesar de que en el momento actual se ofrece el Bachillerato de Artes, en régimen de distancia, se hace necesario revisar el procedimiento seguido hasta ahora para facilitar la culminación de sus estudios a aquellos alumnos que han de volver a cursar ciertas materias de segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes, adecuándolo a la nueva situación.

Por todo lo anterior, y a fin de establecer medidas que permitan la titulación en Bachillerato de Artes a determinados alumnos que, habiendo cursado segundo, no han finalizado sus estudios, y en los que concurren las circunstancias excepcionales que más adelante se detallan, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes INSTRUCCIONES, que serán de aplicación a partir del presente curso escolar 2011- 2012:

1. Con carácter general, los alumnos que cursen la modalidad de Artes y, como resultado de la evaluación extraordinaria de septiembre, deban volver a

cursar algunas materias, deberán matricularse en un centro que imparta estas enseñanzas, en régimen presencial o a distancia.

2. Con carácter excepcional, los alumnos matriculados en el Bachillerato de Artes a los que les queden hasta cuatro materias pendientes para finalizar estos estudios podrán solicitar cursarlas en un centro de su localidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Los alumnos deben estar matriculados en un centro que esté autorizado para impartir las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes.

b. Las materias pendientes deben ser materias comunes o materias optativas comunes a todas las modalidades o bien, alguna de las siguientes materias: "Historia del Arte", "Literatura Universal", "Dibujo Técnico I" y "Dibujo Técnico II".

c. El nuevo centro al que asista el alumno debe contar, al menos, con un grupo en el que se impartan las materias a cursar. Igualmente, ha de estar situado en la localidad de residencia del alumno, y dicha localidad debe ser diferente de aquella en la que se ubique el centro donde el alumno esté matriculado.

3. El procedimiento que se establece para hacer efectiva la excepcionalidad indicada en el punto anterior es el siguiente:

a. El alumno presentará una solicitud en el centro donde se halle matriculado, que se ajustará al modelo recogido en el anexo de esta resolución. En dicha solicitud el alumno indicará el centro en el que desea cursar las materias pendientes. Asimismo, el alumno acompañará certificado de residencia o empadronamiento.

b. El centro remitirá a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica la solicitud presentada, junto con la siguiente documentación:

i. Certificación académica

ii. Certificado de matrícula

iii. Certificado de residencia o empadronamiento aportado por el alumno.

c. La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica resolverá la solicitud autorizando de forma provisional para un determinado curso escolar la asistencia a un centro distinto a aquel en el que el alumno permanece matriculado. La resolución se hará llegar a los dos centros implicados en el proceso así como al interesado.

d. El alumno se integrará a todos los efectos en el centro al que asista sometiéndose al mismo proceso de enseñanza establecido para el resto del alumnado. Su aprendizaje se evaluará con respecto a los objetivos marcados, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y el resto de aspectos contenidos en la programación docente establecida por el centro.

e. Una vez finalizado el curso académico, el secretario del centro en el que el alumno haya sido autorizado para cursar las materias, emitirá un certificado, con el visto bueno del director, en el que figurarán las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas. Dichas calificaciones surtirán efectos académicos y para la expedición del título correspondiente.

f. El certificado se remitirá desde el centro expedidor al centro donde permanece matriculado el alumno y su secretario, mediante las diligencias oportunas, que contarán con el visto bueno del director, incluirá las calificaciones obtenidas en los correspondientes documentos de evaluación del alumno. En ellos



quedará constancia del centro en el que las ha cursado y superado. En el caso de que el alumno cumpla con los requisitos académicos, el Instituto de Educación Secundaria emitirá su historial académico y realizará la propuesta de expedición del título de Bachillerato.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo

SOLICITUD PARA CURSAR MATERIAS DEL BACHILLERATO DE ARTES EN CENTROS QUE NO IMPARTEN DICHA MODALIDAD

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
e-mail	

MATERIAS PENDIENTES	
1	
2	
3	
4	

CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A

CENTRO EN EL QUE SOLICITA CURSAR LAS MATERIAS PENDIENTES

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
Certificación académica	
Certificado de matrícula	
Certificado de residencia o empadronamiento	

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA